

APRUEBA COMPRA DIRECTA
MENOR A 10 UTM. "ADQUISICION DE
ARREGLO FLORAL"

Huépil, 05 de febrero del 2019

DECRETO ALCALDICIO N.º: 547 /2019/

VISTOS:

- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006
- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- El artículo 52. Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros
- La Ley de Compras N°19.886, que establece normas y procedimientos sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a través del portal www.mercadopublico.cl
- El Decreto N° 250 publicado 24.09.2004 que aprueba reglamento de la ley de compras N° 19.886 y su última modificación de fecha 12.05.2016 (decreto 1410)
- Lo establecido en la Ley 19.886 de contrataciones públicas, artículo N°10 punto N°8 sobre trato directo por adquisiciones iguales o inferiores a 10 UTM.
- La solicitud de compra N°18, Proveniente de alcaldía, por la adquisición de 01 arreglo floral, para ser utilizado en funeral del Sr Luis Abello Duran.
- El producto se va adquirir con el proveedor Sra Berta Ramirez, Servicio y comercial Balpa spa, sin stock de producto.
- Las cotizaciones de los proveedores del rubro, según detalle:

PROVEEDOR	RUT	Monto
Rosalinda S.P.A	[REDACTED]	\$44.900.-
Servicio y Comercial Balpa Spa	[REDACTED]	\$12.605.-
Berta Elena Ramirez Erices (Jobercar)	[REDACTED]	\$16.807.-

- La disponibilidad en el Presupuesto Municipal Vigente.

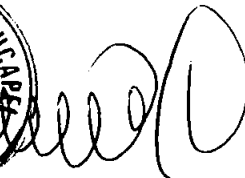
DECRETO

- APRUEBESE** la Compra Directa menor a 10 UTM del Producto mencionados en la letra g) de los vistos antes señalados, al proveedor **Berta Elena Ramirez Erices (jobercar)**, Rut: [REDACTED] por un valor de **\$16.807.- más IVA** (dieciséis mil ochocientos siete pesos más IVA) , por ser el proveedor que tiene la disponibilidad del producto y las condiciones de pago requeridos por la Municipalidad.
- IMPUTESE** el valor del gasto al subtítulo [REDACTED] "Premios y Otros"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA FERNANDA MEDINA FERREIRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MARIO WOHLK CARO
ALCALDE (S)

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Oficina de P...
- Alcaldía
- Depto. de Finanzas
- Arch...
- MWC

